CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Protección de los derechos de las personas con discapacidad de Mi Nariño", se encuentra registrado con código BPID 2021520002199, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social el 09 de diciembre de 2021 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

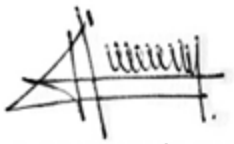
El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL. Programa: DISCAPACIDAD

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
Propios	**$810.000.000,00**	**Departamentos**	**Nariño**

Valor total del proyecto: $810.000.000,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 03 de enero de 2022.



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2022040038

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 12/04/2022
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-41-4104-1500-4104020-2021003520184-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN/Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar/INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL/Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad/Protección de los derechos de las personas con discapacidad de Mi Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22,264,000.00

Total Disponibilidad: 22,264,000.00

Total Disponibilidad:VENTI DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.

CONCEPTO: El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO a prestar, por sus propios medios, con plena autónoma técnica y administrativa, el servicio de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana (LSC) para la comunidad sorda en diferentes eventos, requerimientos, comunicados y alocuciones de la Gobernación de Nariño, la actualización e implementación de videos de LSC de la página WEB, de la Gobernación a solicitud de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: SILVIAAMAGUANA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	JULIO 2022
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social
Asunto:	Estudios Previos

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012 creó y asignó formalmente las funciones y responsabilidades de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – SEGIS de la Gobernación de Nariño.

La Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social – SEGIS tiene como propósito liderar la formación, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas sociales del departamento encaminadas a la promoción, garantía, prevención de vulneración y restablecimiento de los derechos de las y los nariñenses fortaleciendo la equidad de género, generación de oportunidades y la inclusión social a través del desarrollo de programas y proyectos para los distintos grupos poblacionales en situación de pobreza o vulnerabilidad dentro del marco de cumplimiento de la normatividad vigente y los objetivos y metas del Programa de Gobierno Departamental *“MI NARIÑO ¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!”*.

El Plan de Gobierno Departamental establece como uno de sus pilares fundamentales la Sensibilidad Social, pacto que compromete dentro de su eje temático ”*MI NARIÑO INCLUYENTE – Población con Discapacidad*” la implementación efectiva de la *Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2023* buscando las transformaciones de las estructuras institucionales y la materialización de propósitos vinculantes e incluyentes de desarrollo para las personas con discapacidad que permitan el fortalecimiento de los derechos, la sensibilización, la participación social, accesibilidad, y en general la promoción y apoyo integral en la base del enfoque diferencial que requieren la población con discapacidad.

La *Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión social 2013-2023*, establece, contextualiza y reafirma que el ejercicio del derecho a la información y la comunicación es un componente fundamental para el desarrollo de la ciudadanía que permite la construcción de procesos de movilización social y la construcción de nuevos imaginarios sociales en observancia a las leyes 361 de 1997, 982 de 2005, 1145 de 2007 y 1618 de 2013. Uno de los grandes retos de la administración pública en general es contar con una ciudadanía informada acerca de los procesos de la gestión institucional en todos sus niveles. Es por eso un deber institucional garantizar el efectivo derecho de acceso a la información en los diversos canales de comunicación que posibiliten la inclusión digna de las personas con discapacidad en especial sensorial (auditiva y visual), a través de lenguajes, códigos y

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

aplicaciones tecnológicas, como la Lengua de Señas Colombiana y las condiciones que responden a sus particularidades lingüísticas y comunicativas.

En este sentido el artículo 7º de La Ley 324 de 1996, modificada por la Ley 982 de 2005, 'por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas**,** establece: ***ARTÍCULO 7º****: El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes idóneos para que sea éste un medio a través del cual las personas sordas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de Entes Oficiales o por Convenios con Asociaciones de Sordos, la presencia de intérpretes para el acceso a los Servicios mencionados.*

En este contexto es claro en describir al intérprete para sordos como las personas con amplios conocimientos de la Lengua Manual Colombiana que pueden realizar interpretación simultánea del español hablado en la Lengua Manual y viceversa (Sentencia C-128 de 2002); así mismo son intérpretes para sordos aquellas personas que realicen la interpretación simultánea del castellano hablado a otras formas de comunicación de la población sorda. Además, la Ley 361 de 1997 establece mecanismos de integración social y garantía del derecho a la información de las personas con discapacidad, reafirmando en su artículo 68 que el lenguaje utilizado por personas sordas, es un medio válido de manifestación de la voluntad y será reconocido como tal por todas las autoridades públicas y privadas, inclusive, proyectando en un estatuto orgánico la sanción por el incumplimiento de dichas normas.

Igualmente en el artículo N° 16 de la Ley 1618 de 2013 refiere el derecho a la información y comunicaciones. Las personas con discapacidad tienen derecho al ejercicio efectivo del derecho a la información y a acceder a las comunicaciones en igualdad de condiciones (..) 3. Propiciar espacios en los canales de televisión estatal, nacional y regional con programas que incluyan la interpretación en lenguaje de Señas Colombiana, y/o el closedcaption, y/o con subtítulos. Además, se avala el Acuerdo N° 001 del Ministerio de Comunicaciones y la CNTV sobre el impacto de las políticas y disposiciones normativas establecidas para el acceso de las personas con limitación auditiva al servicio público de televisión", dependiendo del género televisivo se debe emplear: la Lengua de Señas Colombiana-LSC y la subtitulación.
Además, este acuerdo abre las puertas hacia una política de televisión incluyente, que garantice el derecho que tenemos los ciudadanos colombianos para acceder a la información.

- Artículo 68º (ley 361 de 1997) “El lenguaje utilizado por personas sordas, es un medio válido de manifestación de la voluntad y será reconocido como tal por todas las autoridades públicas y privadas”
- Artículo 16º (ley 1618 de 2013) “Propiciar espacios en los canales de televisión estatales, nacionales y regionales con programas que incluyan la interpretación en Lenguaje de Señas Colombiana, y/o el closedcaption, y/o con subtítulos.
- Artículo 4° (ley 982 de 2005) El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérprete idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de entidades oficiales y a través de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos la presencia de intérpretes y guías intérpretes, para el acceso a los servicios mencionados.

En el ejercicio del derecho a la información y comunicación como un componente

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

fundamental para el desarrollo de la ciudadanía, podría considerarse la internet como complemento para que los canales de televisión ofrezcan a la comunidad sorda programas con sistemas de acceso, emitidos por los canales nacionales, o crear contenidos específicos para este público, por lo tanto, es deber de la institucional planear y ejecutar medidas conducentes, con ajustes razonables, para la implementación de sistemas de acceso para la población con discapacidad auditiva que permitan acceder a los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión y plataformas virtuales en condiciones que permitan la información, educación y entretenimiento de esta población, de confomidad a los lineamientos expresados en la *Norma Técnica Colombiana 5854 de Accesibilidad a Páginas Web*, que establece los requisitos para garantizar el acceso universal a las páginas web en Colombia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones :

- Es necesario que se capacite a los encargados de dicha labor o se contrate los servicios de expertos para lograr cumplir con estos estándares.
- Verificar que la información disponible en la página web se encuentre en un lenguaje sencillo, útil y comprensible, y que dicha información sea constantemente actualizada.
- Es importante evitar el uso de tecnicismos y siglas sin su respectiva definición.
- Incorporar -en la medida de lo posible- tutoriales con información clave y videos en Lengua de Señas o/y Close Caption.
- Habilitar otras posibles opciones de contacto virtual como chat, redes sociales y correo electrónico, entre otras.
- Crear un ícono en la página web en donde se informe que es un sitio accesible, lo cual motiva a que la ciudadanía en general la consulte.
- que se encuentra disponible para los demás ciudadanos.

Bajo este panorama normativo, la Gobernación de Nariño a través del Programa de Gobierno “Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro” específicamente en su eje “Mi Nariño Incluyente” fomenta procesos de inclusión a través de la implementación de programas de alto impacto, atendiendo el marco constitucional y normativo para garantizar los derechos de la población con discapacidad especialmente la sensorial (auditiva y visual) de manera oportuna, es por ello que se debe proveer la ayuda de intérpretes idóneos encargados de transmitir de manera veraz del castellano oral a la lengua de señas colombiana y viceversa. requeridos para la emisión semanal de televisión, regional y departamental, reuniones, actividades, implemetacion de la pagina web en LSC, requerimientos y los diferentes eventos que organice la Gobernación, como garantía de acceso a la información y a la comunicación en equidad de oportunidades:

Para desempeñarse como intérprete se requiere contar con la formación, experiencia y acreditación para ejercer según lo establecido en el ámbito nacional por la Federación Nacional de Sordos FENASCOL en conjunto con los movimientos asociativos de personas sordas y, en lo posible, con la formación de estudios técnico y profesional en el campo relacionado con el área en que se desempeña. Así las cosas, se considera necesario suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una entidad con experiencia en la interpretación de Lengua de Señas Colombiana, cuyo desempeño contribuya a cumplir con el Programa de Gobierno “Mi Nariño, En defensa de lo Nuestro” y misión de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño.

El Decreto 1082 de 2015, ha sido claro en indicar que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
requerida y relacionada con el área de que se trate y los cataloga como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, la sala de consulta y servicio civil del consejo de Estado de vientres (23) de noviembre de 2005, Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) ha determinado que (…) El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso siempre que las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. Así mismo de conformidad con la sentencia 2000-01561 del 27 de febrero del 2013, algunas de las características definitorias del contrato de prestación de servicios las siguientes: (…) *“b) Es posible su celebración con personas naturales o con personas jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad y que no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. Y, no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas…”* *c) i tiene por objeto desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, con la condición de que tales actividades o funciones no puedan cumplirse con el personal deplanta por ser insuficiente o por que requieran conocimientos especializados.”* Por lo anterior y con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y de contratación estatal y la ejecución de las funciones propias de la SEGIS, y atendiendo los *conocimientos especializados y* la idoneidad del servicio que se requiere contratar se pretende el fortalecimiento del talento humano, a través de la contratación directa del personal. Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Plan Institucional consagrado en el Programa de gobierno Departamental y se adecua a la oferta y demanda. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa. Que la presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social.	
2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	
2.1 Objeto:	El CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DE

<table>
<tr><th colspan="4">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">NARIÑO a prestar, por sus propios medios, con plena autónoma técnica y administrativa, el servicio de interpretación y traducción de Lengua de Señas Colombiana (LSC) para la comunidad sorda en diferentes eventos, requerimientos, comunicados y alocuciones de la Gobernación de Nariño, a solicitud de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento.</td></tr>
<tr><td rowspan="7">2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>Grupo</td><td>F</td><td>Servicios</td></tr>
<tr><td>Segmento</td><td>90</td><td>Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td></tr>
<tr><td>Familia</td><td>12</td><td>Facilitación de viajes</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>17</td><td>Guías e interpretes</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>02</td><td>interpretes</td></tr>
<tr><td colspan="2">CÓDIGO UNSPSC:</td><td>90121702</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>2.3 Autorizaciones y Permisos:</td><td colspan="3">El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.</td></tr>
<tr><td>2.4 Plazo para la Ejecución:</td><td colspan="3">El plazo ejecución convenido del presente contrato será de seis (6) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>2.5 Lugar de Ejecución:</td><td colspan="3">Departamento de Nariño</td></tr>
<tr><td>2.6 Banco de Proyectos:</td><td colspan="3">“Protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad de Mi Nariño“, se encuentra inscrito en la plataforma para su trámite en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código BPID 2021520002199</td></tr>
<tr><td>2.7 Obligaciones especificas del Contratista:</td><td colspan="3">1. Prestar los servicios de interpretación de lengua de señas Colombianas (LSC) para apoyar la prestación del servicio de valoración de apoyos que le asiste a la Gobernación de Nariño, en los términos de la Ley 1996 de 2019, de manera presencial o virtual, según el caso, y se requiere antes y durante la valoración, a solicitud de la Secretaria de Equidad de Genero e Inclusion Social.
2. Prestar los servicios de interpretación de lengua de señas Colombiana (LSC) presencial o virtual, para las sesiones de los diferentes consejos, comités, mesas, reuniones, alocuciones, comunicados y textos cortos de acuerdo a la solicitud de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.
3. Prestar los servicios de interpretación de lenguaje de señas Colombiana (LSC) para la emisión semanal de televisión, regional - Departamental por parte de la oficina de prensa de la Gobernación y donde se requiera a solicitud de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.
4. Prestar los servicios de interpretación de lengua de señas Colombiana (LSC) presencial o virtual, para los eventos educativos, sociales, culturales y deportivos organizados por la Gobernación de Nariño y solicitados por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social cuando haya presencia de personas sordas y donde se requiera.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	5. Prestar los servicios de interpretación de lengua de señas Colombiana (LSC) presencial o virtual, ante cualesquier requerimiento de la gobernacion y solicitud de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social cuando haya presencia de personas sordas y donde se requiera. 6. Disponer de intérpretes idóneos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombiana, objeto de la presente contratación, permitiendo realizar los respectivos relevos, de acuerdo a los lineamientos técnicos para para la prestación del servicio, cuando así se requiera, a solicitud de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social Departamental. 7. Brindar la Coordinación, monitoreo y acompañamiento de lengua de señas Colombiana (LSC) por parte de una persona sorda frente a los servicios de interpretación (LSC) 8. Ejecutar el objeto del contrao de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del Proceso. 9. Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin. 10. Presentar al supervisor (a) del presente contrato informe mensual de actividades los avances obtenidos en la ejecución de su objeto, anexando los respectivos soportes. 11. Prestar toda la colaboración requerida en asuntos relacionados con la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social subprograma de Discapacidad y observaciones que realice la supervisión del contrato. 12. Atender de manera oportuna las diferentes solicitudes del servicio de interpretes y requerimientos de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social Departamental. 13. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y relacionadas con la ejecución del contrato.
2.8 Obligaciones generales del Contratista:	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. 2. Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento. **[Cuando aplique]** 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Presentar los informes que le indique el Supervisor. **7.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **8.** Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este. **8.1** Procurar el cuidado integral de su salud. **8.2** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. **8.3** Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios. **8.4** Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales. **8.5** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **12.** Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia. **13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento. **14.** El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto. 15. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II 16. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado. 17. El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus COVID-19. 18. El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo. 19. El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
2.9 Obligaciones del Departamento:	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo de la SECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **10.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **11.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción**,** la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **13.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **14.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **15.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de interpretación de lenguaje de señas Colombianas que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "S*on Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: **a)** Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. **b)** Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.

<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</th></tr>
<tr><td></td><td>c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.</td></tr>
<tr><th colspan="2">4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</th></tr>
<tr><td>4.1 Estudio del Sector:</td><td>En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.</td></tr>
<tr><td>4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad - :</td><td>El Departamento requiere contratar el servicio de Interprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC) cuyos interpretes deben contar con la formación y experiencia para la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:</td><td>Deberá acreditar experiencia en servicio de intérprete de Lengua de Señas Colombiana (LSC) mínima de dos (2) años.</td></tr>
<tr><td>4.4 Tipo de Remuneración:</td><td>El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.</td></tr>
<tr><td>4.5 Justificación del valor del Contrato:</td><td>Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas para fijar los honorarios del CONTRATISTA se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:
<table>
<tr><th colspan="4">Contratos de Prestación de Servicios
Suscritos por el Departamento de Nariño</th></tr>
<tr><th>Contrato No.</th><th>Objeto</th><th>Valor</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>GN 438-17</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA PARA LA COMUNIDAD SORDA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y</td><td>17.000.000</td><td>11 meses</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA				
		ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.		
	GN 915-18	*EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA PARA LA COMUNIDAD SORDA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL*	17.999.982	11 meses
	GN 826-19	*EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA PARA LA COMUNIDAD SORDA EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL*	17.999.982	11 meses
	GN1277-20	*EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PRESTAR, POR SUS*	18.992.875	10 meses

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA				
		PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTÓNOMA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) PARA LA COMUNIDAD SORDA EN DIFERENTES EVENTOS, REQUERIMIENTOS Y ALOCUCIONES DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, Y LA CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC) A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO.		
4.6 Valor estimado del Contrato:	Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Departamento de Nariño en vigencias fiscales anteriores, el valor del contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($16.698.000) MDA/CTE** (incluido IVA, si aplica)			
4.7 Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: **a. Seis (6)** pagos iguales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($ 2.783.000) MDA/CTE**, cada uno. **PARÁGRAFO 1º.-** Para el pago pactado se requerirá Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. **PARÁGRAFO 2º.-** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato **PARÁGRAFO 3º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **PARÁGRAFO 4º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 5º.-** EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.			
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-,expedido por el Subsecretario			

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2022, así:

CDP No.	FECHA dd-mm-aaa	VALOR DEL CDP	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2022040038	12-04-2022	$22.264.000	2.3.2.02.02.009-41-4104-1500-4104020-2021003520184-97990-16-1.2.1.0.00	$16.698.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.
El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Minuta del Contrato	✓
2	Banco de Proyectos	✓
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
4	Registro Presupuestal	✓
5	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
6	Propuesta o Cotización	✓
7	Registro Único Tributario (RUT)	✓
8	Formato Único Hoja de Vida SIGEP con los anexos respectivos	✓
9	Copia cedula de ciudadanía	✓
10	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	
11	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
12	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
13	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
14	Registro Nacional de Medidas Correctivas	✓
15	Certificado de idoneidad, expedido por la dependencia que genere la necesidad.	✓
16	Certificado de insuficiencia de personal de planta, expedido por la Subsecretaria de Talento Humano.	✓
17	Garantía Única (si hubiera lugar)	**[Cuando aplique]**
18	Pago Estampillas: Pro Desarrollo; Pro Cultura y Pro Udenar, o Autorización para el descuento del valor estampillas, previo visto bueno del Secretario de Hacienda	✓
19	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓
20	Certificado Cuenta Bancaria.	✓
21	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación. (si hubiere lugar)	✓
22	Certificado Médico Salud Ocupacional	✓

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en la inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se [illegible]	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					se realiza el	Periodicidad

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA																								
1	**General**	**Externo**	**Eiecución**	**Social o Político**	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo baio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Baio	*Si*	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA																				
2	**General**	**Externo**	**Eiecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Eiecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA																				
4	General	Externa	Eiecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Baio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Baio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Especifico	Externo	Eiecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Baio	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Baio	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA																						
6	General	Interna	Eiecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Baio	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Baio	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica
Matriz de Riesgos

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión,
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes,
c) La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista;

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*
9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

YISED VERÓNICA CAICEDO GONZALEZ
Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social
Gobernación de Nariño

Proyectó:
William Martínez
Contratista SEGIS

Revisó:
María Natalia Cualtan Ortiz
Abogado SEGIS